Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

AÑO LXXXIX || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, VIERNES 11 DE SEPTIEMBRE DE 1964 || NUM. 18.372

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO NUMERO 124

OSWALDO LOPEZ ARELLANO, Jefe de Gobierno,

CONSIDERANDO: Que miembros del personal Docente, Administrativo y de Servicio de algunas Escuelas del país, no han recibido los sueldos que le corresponden por la prestación de servicios, durante los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio, en virtud de que los nombramientos respectivos no fueron emitidos en su oportunidad.

CONSIDERANDO: Que parte de esta deficiencia se debe al cambio que obligadamente se hizo de algunos empleados que no rendían la eficiencia del caso.

CONSIDERANDO: Que al Artículo 87 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Egresos e Ingresos de la República, prohibe hacer pagos a empleados que no hayan recibido el acuerdo de nombramiento respectivo.

CONSIDERANDO: Que algunos Centros de Enseñanza se encuentran en lugar de difícil acceso.

CONSIDERANDO: Que el Personal Docente, Administrativo y de Servicio de estos Centros Educativos, merecen un trato especial, ya que no es conveniente que se descontinue el servicio, por lo cual obligadamente este Personal entra en funciones con anterioridad al recibo del acuerdo de nombramiento correspondiente.

Por tanto: en uso de las facultades discrecionales de que está investido,

DECRETA:

Artículo Unico.—Autorizar previos los trámites de Ley, el pago de aquel Personal Docente, Administrativo y de Servicio, cuyo acuerdo de nombramiento, haya sido emitido en fecha posterior, a la toma de posesión de su cargo.

El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su aprobación.

OSWALDO LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Mario Rivera L.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Jorge Fidel Durón.

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública,

A. Escalón.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,

C. Núñez M.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

CONTENIDO

Decretos Nº 124, 148 y 150.—Agosto y Septiembre de 1964.

Comunicaciones y Obras Públicas

Ordenes de Pago correspondientes a Noviembre de 1963.

Secretaría de Educación Pública

Acuerdos Nº 493 al 498, inclusive, Febrero de 1964.

AVISOS

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

Abraham Riera Hotta.

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, por la ley,

Nicolás Cruz Torres.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

H. Molina García.

DECRETO NUMERO 148

OSWALDO LOPEZ ARELLANO, Jefe de Gobierno, haciendo uso de las facultades que le confiere el Decreto Número Uno, emitido por las Fuerzas Armadas de Honduras, el tres de octubre de mil novecientos sesenta y tres, y el Artículo 9 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente,

DECRETA:

Artículo 1º—Crear los siguientes Renglones en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

TITULO 4-03

RAMO DE JUSTICIA

PROGRAMA 1-01

PENITENCIARIAS Y PRESIDIOS

Sub-Programa 01

Penitenciaría Central

46 EQUIPO DE TRANSPORTE, ADICIONES Y REPARACIONES EXTRAORDINARIAS

460 30 Adquisición de Autovehículos ..... L 15.000.00

TITULO 4-06

RAMO DE ECONOMIA Y HACIENDA

PROGRAMA 1-10

SERVICIOS TIPOGRAFICOS

Sub-Programa 01

Servicios Tipo-Litográficos "Ariston"

21 SERVICIOS PUBLICOS

210 18 Teléfono 350.00

36 PRODUCTOS QUIMICOS Y CONEXOS

364 19 Productos Sanitarios 30.00

SUMAN LAS CREACIONES ..... L 15.380.00

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

Artículo 2º—Las Creaciones anteriores se transfieren de los siguientes Renglones:

TITULO 4-03

RAMO DE JUSTICIA

PROGRAMA 1-01

PENITENCIARIAS Y PRESIDIOS

Sub-Programa 01

Penitenciaría Central

PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y AGRO-FORESTALES

16 Alimentos para personas .. .. L 15.000.00

TITULO 4-06

RAMO DE ECONOMIA Y HACIENDA

PROGRAMA 1-10

SERVICIOS TIPOGRAFICOS

Sub-Programa 01

Servicio Tipo-Litográficos "Ariston"

PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS

9 Papel de Escritorio 380.00

TOTAL ..... L 15.380.00

Artículo 3º—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su aprobación.

Dado en Tegucigalpa, Distrito Central, en el Palacio de Gobierno, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.

OSWALDO LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Mario Rivera López.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Jorge Fidel Durón.

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública,

Armando Escalón E.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,

C. Núñez M.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn Fortín.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

Abraham Riera Hotta.

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, por la ley,

Nicolás Cruz Torres.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

H. Molina García.

DECRETO NUMERO 150

OSWALDO LOPEZ ARELLANO, Jefe de Gobierno, haciendo uso de las facultades que le confiere el Decreto Número Uno emitido por las Fuerzas Armadas de Honduras, el tres de octubre de mil novecientos sesenta y tres, y el Artículo 9 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente,

DECRETA:

Artículo 1º—Ampliar los siguientes Renglones en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

TITULO 4-08

RAMO DE EDUCACION PUBLICA

PROGRAMA 1-01

ADMINISTRACION CENTRAL

Sub-Programa 01

Dirección Superior

VIATICOS Y VARIOS GASTOS DE VIAJE

9—Viáticos y otros gastos de viaje en el exterior ..... L 8.000.00

VARIOS SERVICIOS

12—Gastos por Atenciones 35.000.00

PROGRAMA 2-03

CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES

SERVICIOS CONTRATADOS PARA MANTENIMIENTO Y REPARACION ORDINARIA DE OBRAS

7—Mantenimiento y reparación ordinaria de edificios .. 40.000.00

SUMAN LAS AMPLIACIONES ..... L 83.000.00

Artículo 2º—Crear los siguientes Renglones en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

TITULO 4-08

RAMO DE EDUCACION PUBLICA

PROGRAMA 2-03

CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES

51 EDIFICIOS, ADICIONES Y REPARACIONES EXTRAORDINARIAS

510 35—Construcción Escuela Urbana de Amapala . .. L 50.000.00
510 36—Construcción Escuela Urbana de La Ceiba .. 50.000.00
510 37—Construcción Escuela de Belén, Comayagüela, D. C. 35.000.00
511 38—Adiciones y Reparaciones Extraordinarias de la Escuela "Santos Guardiola", Comayagüela, D. C... 20.000.00

PROGRAMA 1-05

ENSEÑANZA MEDIA

Sub-Programa 03

Educación Normal

43 EQUIPOS EDUCACIONALES Y RECREATIVOS, ADICIONES Y REPARACIONES EXTRAORDINARIAS

436 21—Adquisición de Varios Equipos Educacionales .. 5.000.00

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

PROGRAMA 2-10

CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS CULTURALES Y ENSEÑANZA ARTISTICA

51 EDIFICIOS, ADICIONES Y REPARACIONES EXTRAORDINARIAS

510 1—Construcción de Edificios (Para la terminación del Museo Morazánico) ..... L 30.000.00

SUMAN LAS CREACIONES ..... L 190.000.00

Artículo 3º—Las Ampliaciones y Creaciones anteriores se transfieren de los Renglones siguientes:

TITULO 4-08

RAMO DE EDUCACION PUBLICA

PROGRAMA 1-04

ENSEÑANZA PRIMARIA

Sub-Programa 05

Educación Primaria

SERVICIOS DEL PERSONAL

1—Sueldos y Salarios Permanentes ..... L 273.000.00

DESGLOSE DE SUELDOS Y SALARIOS PERMANENTES

ESCUELAS PRIMARIAS (Toda la República)

1—Personal Docente ..... L 273.000.00

Artículo 4.—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su aprobación.

Dado en Tegucigalpa Distrito Central, en el Palacio de Gobierno, a los tres días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

OSWALDO LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Mario Rivera L.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Jorge Fidel Durón.

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública,

A. Escalón

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,

C. Núñez M.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Luis Bográn F.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

Abraham Riera Hotta.

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, por la ley,

Nicolás Cruz Torres.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

H. Molina García.

Comunicaciones y Obras Públicas

ADMINISTRACION GOBIERNO MILITAR

Ministro Luis Bográn Fortín
Sub-Secretario Vicente Williams Agasse

ORDENES DE PAGO

Mes de noviembre de 1963

Nº 5296.—L 3.094.52, a favor de Pagaduría Especial, valor de la planilla correspondiente a la primera quincena de noviembre, por gastos en el mantenimiento de carreteras, la cual será cancelada por la Pagaduría Especial, Ingeniero J. Roberto Romero, Distrito I (Tocontín-La Venta).

Nº 5297.—L 1.097.20, a favor de Pagaduría Especial, valor de la planilla correspondiente a la primera quincena de noviembre, por gastos en el mantenimento de carreteras, la cual será cancelada por la Pagaduría Especial, Ingeniero Luis A. Stephen, Distrito II (Campamento-Juticalpa).

Nº 5298.—L 811.89, a favor de Pagaduría Especial, valor de la planilla correspondiente a la primera quincena de noviembre, por gastos en el mantenimiento de carreteras, la cual será cancelada por la Pagaduría Especial, Ingeniero Luis A. Stephen, Distrito II (Campamento Juticalpa).

Nº 5299.—L 1.632.19, a favor de Pagaduría Especial, valor de la planilla correspondiente a la primera quincena de noviembre, por gastos en el mantenimiento de carreteras, la cual será cancelada por la Pagaduría Especial, Ingeniero J. Roberto Romero, Distrito II (Juticalpa-Catacamas).

Nº 5300.—L 1.337.04, a favor de Pagaduría Especial, valor de la planilla correspondiente a la primera quincena de noviembre, por gastos en el mantenimiento de carreteras, la cual será cancelada por la Pagaduría Especial, Ingeniero Luis A. Stephen-Distrito II (Cedros-Minas de Oro).

Nº 5301.—L 568.04, a favor de Pagaduría Especial, valor de la planilla correspondiente a la primera quincena de noviembre, por gastos en el mantenimiento de carreteras, la cual será cancelada por la Pagaduría Especial, Ingeniero Luis A. Stephen, Distrito II (Juticalpa-Catacamas).

Nº 5302.—126.75, a favor de Pagaduría Especial, valor de la planilla correspondiente a la primera quincena de noviembre, por gastos en el mantenimiento de carreteras, la cual será cancelada por la Pagaduría Especial, Ingeniero Luis A. Stephen, Distrito II (localizado en Caleras).

Nº 5303.—L 605.15, a favor de Pagaduría Especial, valor de la planilla correspondiente a la primera quincena de noviembre, por gastos en el mantenimiento de carreteras, la cual será cancelada por la Pagaduría Especial, Ingeniero Alejandro Buck, Distrito VI (La Ceiba-La Masica, La Masica-Valle León).

5304.—L 749.97, a favor de Pagaduría Especial, valor de la planilla correspondiente a la primera quincena de noviembre, por gastos en el mantenimiento de carreteras, la cual será cancelada por la Pagaduría Especia, Ingeniero Alejandro Buck, Distrito VI (La Ceiba-La Masica-Puente Cuaymoreto).

Nº 5305.—L 1.654.93, a favor de Pagaduría Especial, valor de la planilla correspondiente a la primera quincena de noviembre, por gastos en el mantenimiento de carreteras, la cual será cancelada por la Pagaduría Especial, Ingeniero Alejandro Buck, Distrito VI (La Ceiba-La Masica, La Masica-Valle León).

Nº 5306.—L 394.89, a favor de Pagaduría Especial, valor de la planilla correspondiente a la primera quincena de noviembre, por gastos en el mantenimiento de carreteras, la cual será cancelada por la Pagaduría Especial, Ingeniero J. Roberto Romero, Distrito VI, (Puente Cuaymoreto-Trujillo).

Nº 5307.—L 1.032.56, a favor de Pagaduría Especial, valor de la planilla correspondiente a la primera quincena de noviembre, por gastos en el mantenimiento de carreteras, la cual será cancelada por la Pagaduría Especial, Ingeniero Alejandro Buck, Distrito VI (La Ceiba- La Masica, Durango-Puerto Castilla, Puente Cuaymoreto).

Nº 5308.—293.75, a favor de Pagaduría Especial, valor de la planilla correspondiente a la primera quincena de noviembre, por gastos en el mantenimiento de carreteras, la cual será cancelada por la Pagaduría Especia, Ingeniero Alejandro Buck, Distrito VI (La Ceiba-La Masica).

Nº 5309.—L 1.423.05, a favor de Pagaduría Especial, valor de la planilla correspondiente a la primera quincena de noviembre, por gastos en el mantenimiento de carreteras, la cual será cancelado por la Pagaduría Especial, Ingeniero Ramón Cardona, Distrito IV (Siguatepeque-Taulabé).

Nº 5310.—L 1.182.48, a favor de Pagaduría Especial, valor de la planilla correspondiente a la primera quincena de noviembre y omisión de la segunda quincena de octubre, por gastos en el mantenimiento de carreteras, la cual será cancelada por la Pagaduría Especial, Ingeniero Ramón Cardona, Distrito IV (Siguatepeque-Jesús de Otoro).

Nº 5311.—L 176.88, a favor de Pagaduría Especial, valor de la planilla correspondiente a la primera quincena de noviembre, por gastos en el mantenimiento de carreteras, la cual será cancelada por la Pagaduría Especial, Ingeniero Ramón Cardona, Distrito IV (Villa de San Antonio-Comayagua).

Nº 5312.—L 89.70, a favor de Pagaduría Especial, valor de la planilla correspondiente a la primera quincena de noviembre por gastos en el mantenimiento de ca- [illegible] l cual será cancelada p r la Pagaduría Especial, Ingeniero Mario Valladares, Distrito V Agua Azul-Taulabé).

Nº 5313.—L 1.063.41, a favor de Pagaduría Especial, valor de la planilla correspondiente a la primera quincena de noviembre, por gastos en el mantenimiento de carreteras, la cual será cancelada por la Pagaduría Especial, Ingeniero Mario Valladares, Distrito V (Búfalo-Potrerillos, Río Lindo-Agua Azul, Agua Azul-Taulabé).

Nº 5314.—L 795.31, a favor de Pagaduría Especial, valor de la planilla correspondiente a la primera quincena de noviembre, por gastos en el mantenimiento de carreteras, la cual será cancelada por la Pagaduría Especial, Ingeniero Salustio Cervantes, Distrito III (Panamericana-Cedeños).

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

Secretaría de Educación Pública

Acuerdo N° 493

Tegucigalpa, D. C., 24 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Revalidar por los meses de febrero a noviembre del presente año las becas de ..... (L 40.00) cuarenta lempiras mensuales, a favor de cada uno de los siguientes jóvenes que hacen estudios en la Escuela de "Artes Industriales", de esta ciudad:

1.—Alvarado, Teresa de Jesús
2.—Avila, Agapito
3.—Almendares Rosales, Sergio
4.—Antúnez, Dimas
5.—Alemán, Ernesto.
6.—Barahona G., Santos Fidelina
7.—Barahona Elías, Filiberto
8.—Bertrand Quiroz, Rina M.
9.—Barahona, Reinaldo
10.—Becerra, Justa Ondina
11.—Borjas, José Santos
12.—Bustillo, José Reinaldlo
13.—Cortés, Catalina
14.—Cerrato, Armando Enrique
15.—Cárdenas Sánchez, José A.
16.—Castellanos, Reiniery
17.—Castillo, Jorge Alberto
18.—Caballero, José Nelson
19.—Dubón, Jaime Augusto
20.—Escobar, Ana Francisca
21.—Espinoza, Guadalupe
22.—Fonseca, Cándida Rosa
23.—Flores, Rosa Priscila
24.—Frederick, Héctor
25.—Fino, Enrique
26.—Fiallos, Silvia
27.—Flores, Oscar
28.—Figueroa, Elsenora Carolina
29.—Flores, Joaquín Adán
30.—Godoy, Rafaela
31.—González, R. M. del Rosario
32.—Guevara, Salinas Anatolia
33.—Gallegos, Gladys
34.—García. Gloria Marina
35.—González, Juana Florinda
36.—Guevara, Verónica
37.—Herrera García. M. Elena
38.—Hernández. Olegario
39.—Enríquez. Rufino
40.—Enríquez Castro. Carlos
41.—Hernández, Roberto
42.—Jerónimo Martínez. Demetrio
43.—Lozano. Norma Regina
44.—Lambert. María Cristina
46.—López, Manfredo
46.—López, David
47.—Lanza, M. del Carmen
48.—Mejía, Hipólito
49.—Maradiaga, Julia Irene
50.—Munguía, Ramón
51.—Marín, L. S. de Jesús
52.—Martínez, Juan Alberto
53.—Matute, Carlos Amílcar
54.—Molina, Elba Luz
55.—Mayorga, Ondina
56.—Noriega, Emma Graciela
57.—Núñez, Martha Eduvigis
58.—Núñez, S. Martha Beatriz
59.—Ochoa, Adán
60.—Oyuela, Mercedes
61.—Ortiz Oquelí
62.—Osorto, Mario Luis
63.—Ordóñez, Eulalio
64.—Pagoaga, Quiroz Hilda
65.—Padilla, Luz Adilia
66.—Paz, Luz Esperanza
67.—Padilla, Bernardina
68.—Peralta. Jorge Alberto
69.—Ponce, José Rafael
70.—Ponce, M. Cristina
71.—Pineda, Carlos Iván
72.—Rodríguez, Rodolfo
73.—Rivera, Mauro Obdulio
74.—Romero, Gladys Esperanza
75.—Rodríguez, Carlos Humberto
76.—Ramírez, Dina Lucy
77.—Rivera, Carlos Enrique
78.—Sánchez, Susana Francisca
79.—Sosa Flores, S. Esperanza
80.—Suazo. José Roberto
81.—Sosa Tróchez, Rolando Antonio
82.—Suazo, Sergio
83.—Sánchez, Eva Magdalena
84.—Sauceda, José Luis
85.—Sierra Flores, Ofelia
86.—Serra, Gloria Rina
87.—Turcios Elsa Carolina
88.—Turcios, Jorge Arturo
89.—Torres, Ana Rafaela
90.—Valladares, Gladys Orfilia
91.—Vargas, Rudecinda
92.—Vásquez, Marco Antonio
93.—Villafranca Gallegos, Luis
94.—Villatoro H., Luis Alonso
95.—Vásquez, Georgina
96.—Ventura, Mario Alfonso
97.—Zepeda Castillo, Gustavo

El gasto se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos. — Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 494

Tegucigalpa, D. C., 24 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Autorizar por los meses de febrero a noviembre del presente año, las becas de ..... (L 40.00) cuarenta lempiras mensuales, a favor de cada uno de los siguientes jóvenes para que realicen estudios en la "Escuela de Artes Industriales", de esta ciudad:

1.—Amaya, Alex
2.—Amaya, Josefa Ernestina
3.—Boquín, Carlos R.
4.—Cruz, Angel Sebastián
5.—Cáceres, Miguel Rafael
6.—Cerrato, Amparo Trinidad
7.—Flores Zúniga, Alejandro
8.—Flores López, Fernando
9.—Figueroa Sánchez, César Augusto.
10.—Flores Andino, Yolanda
11.—García, María Luisa
12.—García Castellanos, Zoila Esmeralda
13.—Herrera Amador. Juana
14.—Moreno Fuentes, René
15.—Martínez López, Reina María
16.—Morales, Rolando
17.—Osorio, Ana María
18.—Posse, Juan Manuel
19.—Paz y Paz, Cleofas
20.—Ponce y Ponce, Gilberto Dámaso
21.—Pineda Pinto, M., Lourdes
22.—Rivera Torres, Benjamín
23.—Rodríguez, Juan Pastor
24.—Rodríguez Varela, Elma Julia
25.—Sánchez Dormes, Ramón Rosa
26.—Urquía, Leonel
27.—Urbina Washington
28.—Velásquez, Manuel de Jesús
29.—Vásquez B., Edgardo Antonio
30.—Zúniga, Erma Elena.

El gasto se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos. — Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 495

Tegucigalpa, D. C., 24 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Aprobar por los meses de febrero a diciembre del presente año, el Presupuesto del Personal Docente de la Escuela Nacional de Bellas Artes, de esta ciudad, en la forma que sigue:

Historia de Arte. L	70.00
Anatomía Artística	70.00
Metodología del Dibujo y la Pintura	70.00
Dibujo Geométrico y Decorativo .	70.00
Perspectiva	70.00
Historia del Arte (Curso Superior)	70.00
Colorido y Composición	70.00
Modelado	70.00
Dibujo del Natural	70.00
Cerámica	50.00
Grabado	90.00
Guardalmacén ...	40.00
Jefe del Laboratorio de Cerámica.	250.00
Jefe del Taller de Talla en Madera..	215.00
Ayudante	160.00
Jefe de Reparaciones	150.00
Modelo	80.00
Total	L 1.665.00

El gasto de (L 1.665.00) mil seiscientos sesenta y cinco lempiras mensuales, se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 496

Tegucigalpa, D. C., 24 de febrero de 1964.

Vista la solicitud presentada a la Secretaría de Educación Pública, con fecha veintiocho de diciembre del año recién pasado, por el señor Celestino Salgado, mayor de edad, soltero, Maestro de Educación Primaria Urbana y vecino de San Marcos de Colón, departamento de Choluteca, contraída a pedir se le conceda solvencia con el Estado en virtud de haber trabajado en las escuelas primarias de la República por un tiempo igual al que recibió ayuda como bequista por cuenta del Estado en la Escuela Normal de Varones de esta ciudad capital; acompaña los documentos con que comprueba los extremos de su petición;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable del Consejo Técnico de Educación;

Considerando: Que es procedente declarar solvente con el Estado al bequista que acredite haber prestado sus servicios profesionales en las escuelas primarias del país, por un tiempo igual al que disfrutó de la beca.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Declarar solvente con el Estado al Profesor Celestino Salgado, de las generales expresadas, Artículo 224 del Código de Educación Pública.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 497

Tegucigalpa, D. C., 25 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Autorizar las siguientes plazas de Maestros que serán pagadas con el Renglón 1, Personal Docente del Programa 1-04, Sub-Programa 05, Educación Primaria, Servicio Escolar, Escuelas Primarias (Toda la República), del Presupuesto General de Egresos e Ingresos del Ramo de Educación Pública, correspondiente al año de 1964, en la forma que sigue:

1) Una para la Casa del Niño, L 150.00 mensuales.

2) Una para el Instituto Hondureño de Rehabilitación del Inválido, Comayagüela, L 150.00 mensuales.

3) Una para Monjas de Suyapa, L 150.00 mensuales.

4) Una para Sala Pensionado de Maestros en el Hospital General "San Felipe (3) tres de L 150.00 cada una; L 450.00 mensuales.

5) Una para la Profesora Sara vda. de Baide, de Minas de Oro, Comayagua, según su Escala en el Escalafón de Maestros.

6) Una para el que preste servicio como Escribiente en la Supervisión Departamental de Francisco Morazán, L 195.00 mensuales.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

Acuerdo N° 498

Tegucigalpa, D. C., 25 de febrero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar al Personal Administrativo, Docente y Servicio que trabajará durante el presente año lectivo en el Instituto María Auxiliadora, de San Pedro Sula, en la forma que sigue:

Personal Administrativo

Directora, Profesora Victoria Molina.

Sub-Directora, Profesora Agustina Rossi.

Secretaria, Profesora Nora María Herrera

Tesorera, Profesora María Dora Lovo.

PERSONAL DOCENTE

Ciclo Común de Cultura General Primer Curso

Idioma Nacional, Profesora Luisa Salume.

Inglés, Profesora Luisa Salume.

Matemáticas, Profesora Luisa Salume.

Estudios Sociales, Profesora Adriana de López.

Ciencias Naturales, Profesora Edith Babún.

Artes Plásticas, Profesora María de Ruiz.

Educación Moral y Cívica, Profesora Liliam de Salgado.

Educación Física, Profesora Luisa Salume.

Educación Musical, Profesora Luisa Salume.

Consejo de Curso, Profesora Evaluación y Estadística Esra Luisa Salume.

Segundo Curso

Idioma Nacional, Profesora Zenobia Uineda.

Inglés, Profesora Anita Mihala.

Matemáticas, Profesora Nora María Herrera.

Estudios Sociales, Profesora Adriana de López.

Ciencias Naturales, Profesora Valeria Rossi.

Artes Plásticas, Profesora María de Ruiz.

Educación Moral y Cívica, Profesora Liliam de Salgado.

Educación Musical, Profesora Luisa Salumé.

Educación Física. Profesora Edith Babún.

Consejo de Curso y Orientación, Profesora Nora M. Herrera.

Tercer Curso

Idioma Nacional, Profesora Nora María Herrera.

Estudios Sociales, Profesora Nora María Herrera.

Educación Moral y Cívica, Profesora Liliam de Salgado.

Ciencias Naturales. Profesora Valeria Rossi.

Matemáticas, Profa. Edith Babún.

Inglés, Profesora Anita Mihala.

Educación Física, Profesora Edith Babún.

Educación Musical, Profesora Luisa Salumé.

Educación para el Hogar, Profesora Carmen Lam.

Consejo de Curso y Orientación, Profa. Veleria Rossi.

CICLO DIVERSIFICADO

Primer Curso Normal

Idioma Nacional, Profesora Nora María Herrera.

Matemáticas, Profa. Amanda de Mejía.

Ciencias Físicas y Químicas, Profesora Valeria Rossi.

Historia de Honduras y Centro América, Profa. Alicia de Mercado.

Biología General y Pedagógica, Profesora Amalia de Argüello.

Pedagogía General, Profesora Agustina Rossi.

Psicología General, Profesora Agustina Rossi.

Eduacción para el Hogar, Profesora Amalia Argüello.

Enseñanza Agropecuaria, Profesora Edith Babún.

Educación Musical. Profesora Luisa Salumé.

Dibujo y Modelado, Profesora Luisa Salumé.

Educación Física, Profesora Amalia Argüello.

Consejo de Curso, Profesora Amalia Argüello.

Segundo Curso Normal

Idioma Nacional, Profesora Nora María Herrera.

Matemáticas, Profa. Amanda de Mejía.

Ciencias Físicas y Químicas, Profesora Valeria Rossi.

Historia Universal, Profesora Alicia de Mercado.

Enseñanza Agropecuaria, Profesora Agustina Rossi.

Sociología General y de la Educación, ,Licenciado Andrés Alvarado.

Problemas Sociales, Culturales y Económicos de Honduras y Centro América, Profesora Victoria Molina.

Introducción a la Filosofía, Profesora Victoria Molina.

Psicología Educativa, Profesora Amalia Argüello.

Didáctica General y Observación Docente. Profa. Adriana de López.

Didáctica de Educación Musical, Profesora Luisa Salumé.

Preparación de Material Didáctico, Profesora Adriana de López.

Educación Física y Didáctica de Educación Física, Profesora Amalia Argüello.

Consejo de Curso y Orientación, Profesora Amalia Argüello.

Tercer Curso Normal

Legislación, Organización, Adminstración e Higiene Escolares, Profesora Zenobia Pineda.

Historia de la Educación, Profesora Zenobia Pineda.

Evaluación y Estadística Escolares, Profesora Zenobia Pineda.

Educación para el Desarrollo de la Com., Profa. Amalia Argüello.

Didáctica Esp. de Mat. y C. Nat., Profesora Amalia Argüello.

Didáctica Esp. de Id. Nac. y Est. Soc., Profesora Amalia Argüello.

Práctica Pedagógica y Prep. de M. Didáctico, Profa. Amalia Argüello.

Consejo de Curso y Orientación, Profesora Amalia Argüello.

Primer Curso de Bachillerato

Idioma Nacional, Profesora Victoria Molina.

Inglés, Profesora Anita Mihala.

Matemáticas, Profesora Nora María Herrera.

Historia Universal, Profesora Alicia de Mercado.

Biología, Profesora Agustina Rossi.

Física, Profesora Veleria Rossi.

Química, Profesora Valeria Rossi.

Filosofía, Profesora Victoria Molina.

Sociología, Profesora Agustina Rossi.

Dibujo Aplicado, Profesora Victoria Molina.

Consejo de Curso, Profesora Victoria Molina.

Introducción a la Economía Política, Profesora Victoria Molina.

Educación Física y Deportes. Profa. Amalia Argüello.

Segundo Curso de Bachillerato

Idioma Nacional, Profesora Victoria Molina.

Inglés, Profesora Anita Mihala.

Matemáticas, Lic. Amanda de Mejía.

Historia Universal, Profesora Alicia de Mercado.

Biología, Profesora Agustina Rossi.

Física, Profesora Valeria Rossi.

Química, Profesora Valeria Rossi.

Filosofía, Licenciado Andrés Alvarado.

Psicología General, Profesora Agustina Rossi.

Problemas Sociales, Culturales y Económicos de Honduras y Centro América, Profesora Victoria Molina.

Educación Física y Deportes, Profesora Amalia Argüello.

Consejo de Curso y Orientación, Profesora Victoria Molina.

PERSONAL DE SERVICIO

Cocinera, María Petrona Pavón.

Ayudantes, Emérita Orellana y Benigna Ramírez.

Lavanderas, Laura Orellana, Digna López, Teresa Gutiérrez y Arcadia Gutiérrez.

Aplanchadoras Julia Aguilar, Daisy López, María Elena Orellana y Miriam López.

Portera, María Paz.

Barrenderos, Isabel Alvarado, Cornelia Domínguez, Valentina Meza, Ambrosia Pérez y Rogelio Cerrato.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

AVISOS

Incorporación de Patente

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiséis de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Incorporación de una patente de invención.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Miguel Villamil Luna, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, en representación del señor Apolinario Cruz Sánchez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, con todo respeto comparezco a solicitar la INCORPORACIÓN DE LA PATENTE NÚMERO 992 de fecha 19 de agosto de 1961, inscrita en la Oficina de Marcas y Patentes de Invención de la República de Guatemala y autorizada con fecha 14 de agosto del mismo año de 1961, con el nombre de "Roc-A-Block", para el invento de tal nombre, según las descripciones, producción, obtenciones y reinvindicaciones que se acompañan, con sus respectivas fórmulas y dibujos, por tratarse de un procedimiento y que este invento se refiere a Blocks de piedra especial, como piedra volcánica y piedra especial para asarrar en distintas formas los cuales permiten su corte dándoles formas que se deseen como las que aparecen en los dibujos que se acompañan; tales formas se pueden dar por cuadros prismáticos, triángulos, cilíndricos con las medidas indicadas en los mismos dibujos y especialmente en forma de blocks, para lo cual pido: admitir esta solicitud con los documentos acompañados, darle el trámite de ley y, una vez pagados los derechos correspondientes, que se otorgue esta patente de invención e importación y se incorpore a favor de mi representado por el tiempo que falta para vencerse en el país de origen y que se me devuelva una copia de las descripciones con la constancia de la resolución respectiva. Acompaño además el testimonio del poder con que gestiono, el cual pido una vez razonado se me devuelva.—Tegucigalpa, D.C., veintiséis de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Miguel Villamil Luna". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de julio de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

11 S. 64.

Títulos Supletorios

El infrascrito, Secretario del Juzgado al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Camilo

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

Cabal'ero Pinto, mayor de edad, casado, agricultor, hondureño y vecino de Mercedes, en este departamento, solicitando título supletorio de un lote de terreno como de treinta y cuatro manzanas de extensión, más o menos, denominado "Rincón de Arenas" en Jocotán de Mercedes, cercado de alambre y cerco natural, con una manzana cultivada de granadilla y durazno, otra media manzana de durazno y el resto de pasto natural, con dos casas paredes de adobe, techo de teja, una de trece varas de largo por cinco de ancho y la otra, de ocho varas de largo por cinco de ancho, con sus respectivos corredores, limitado: Al Norte, propiedades de Jesús Pinto y de Cruz Ayala: al Oriente, con sucesión de Pablo Pinto; al Sur, propiedades de Leonardo Pinto y Pablo Pinto, y al Poniente, propiedades de Antonio Reyes y de Hortensia Chinchilla, el terreno descrito lo hubo el peticionario por compra que hizo a los señores, Santiago Portillo, y lo posee quieta, pacífica y no interrumpida desde hace más de diez años, agregando el tiempo que lo poseyeron sus antecesores, lo cual prueba con el testimonio de los señores, Gilberto España Tejada, Sabino Meléndez y Cristóbal España, mayores de edad, casados, agricultores, hondureños, propietarios de bienes y vecinos de Mercedes, en este departamento. Se hace esta publicación de conformidad con el Artículo 2333 del Código Civil.—Ocotepeque, 7 de septiembre de 1964.

MARCELO CHINCHILLA,
Srio.

11 S., 13 O. y 12 N. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que a este Juzgado se ha presentado el señor Alejandro Humberto Martínez Portillo, mayor de edad, casado, agricultor, hondureño y vecino de Dolores Merendón, en este departamento, solicitando Título Supletorio de un solar como de media manzana de extensión, más o menos, cercado por todos sus rumbos y cultivado de guineo, café y árboles frutales, con una casa, paredes de adobe, techo de teja, con su correspondiente corredor y cocina de cinco por cuatro varas, con los siguientes linderos: Norte, propiedades de Alejandrino Hernández, Francisco Portillo y José Mejía, calle de por medio; Sur, con solar de la Municipalidad y posesión de Juana Rodas; al Oriente, con plaza pública, y al Poniente, con casa y solar de Manuel Rodas; el inmueble descrito lo hubo el peticionario por compra que hizo al señor José Humberto Arita, y lo posee, quieta, pacífica y no interrumpida posesión, por más de diez años continuos, lo cual comprueba con el testimonio de los señores: Tomás Arita Chinchilla, Rubén García y Esteban Ortiz. Se hace esta publicación de conformidad con el Art. 2333 del Código Civil.—Ocotepeque, 7 de septiembre de 1964.

MARCELO CHINCHILLA,
Srio.

11 S., 13 O. y 12 N. 64.

DENUNCIAS MINERAS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público hace saber: que con fecha 17 de agosto de 1964, se admitió el denuncio que dice: "Se denuncia una zona minera.—Poder.—Señor Ministro de Recursos Naturales.—Yo, Weeks T. Harrison, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, de nacionalidad norteamericana, con domicilio en la ciudad de New Orleans, Estado de Louisiana, temporalmente en esta ciudad, con el debido respeto comparezco ante usted, para denunciar una zona minera con una extensión de doscientas hectáreas, que produce antimonio y que será llamada "Zona Mineral El Mogote". La zona en referencia se encuentra localizada cerca del caserío llamado El Mogote, jurisdicción de San Pedro de Zacapa, departamento de Santa Bárbara, cuyos límites son los siguientes: al Norte, montaña conocida con el nombre de El Mogote; al Sur, la misma montaña El Mogote; al Este, siempre la misma montaña El Mogote, y al Oeste, quebrada La Pimienta. La zona minera en referencia está situada en terrenos propiedad del Estado, cubiertos de árboles propios de esa clase de montaña.—Tegucigalpa, D. C., 14 de agosto de 1964.—(f) Weeks T. Harrison".—Tegucigalpa, D. C., 17 de agosto de 1964.

HECTOR MOLINA GARCÍA,
Ministro de Recursos Naturales.

11 S. 64.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público hace saber: que con fecha 17 de agosto de 1964, se admitió el denuncio que dice: "Se denuncia una zona minera.—Poder.—Señor Ministro de Recursos Naturales.—Yo, Weeks T. Harrison, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, de nacionalidad norteamericana, con domicilio en la ciudad de Nueva Orleans, Estado de Louisiana, temporalmente en esta ciudad, con el debido respeto comparezco ante Ud., para denunciar una zona minera con una extensión de doscientas hectáreas que produce antimonio y que será llamada "Zona Mineral San José". La zona en referencia se encuentra localizada en terrenos ejidales, cultivados en parte de maíz y frijoles, localizados en la jurisdicción de San José de Comayagua, departamento de Comayagua, y cuyos límites son los siguientes: Norte, ejidos del pueblo de Liquidámbar; Sur, ejidos del pueblo de San José de Comayagua; Este, quebrada El Zunzapote, y al Oeste, montaña de Las Horquetas.—Tegucigalpa, D. C., 14 de agosto de 1964.—(f) Weeks T. Harrison".—Tegucigalpa, D. C., 17 de agosto de 1964.

HÉCTOR MOLINA GARCÍA,
Ministro de Recursos Naturales.

11 S. 64.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público hace saber: que con fecha 17 de agosto de 1964, se admitió el denuncio que dice: "Se denuncia una zona minera.—Poder.—Señor Ministro de Recursos Naturales.—Yo, Weeks T. Harrison, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, de nacionalidad norteamericana, con domicilio en la ciudad de Nueva Orleans, Estado de Louisiana, temporalmente en esta ciudad, con el debido respeto comparezco ante usted para denunciar una zona minera con una extensión de doscientas hectáreas, que produce antimonio y que será llamada "La Pimienta". La zona está localizada cerca del caserío La Pimienta, jurisdicción de San José de Comayagua, departamento de Comayagua, y se encuentra en parte cultivada con plantaciones de maíz y frijoles, siendo los límites de la misma los siguientes: al Norte, quebrada La Pimienta; al Sur, montaña Las Horquetas; al Este, montaña de Cerro Grande, y al Oeste, el sitio llamado Las Guarumas. Los terrenos en que se encuentra localizada la zona minera denunciada son propiedad del Estado—Tegucigalpa, D. C., 14 de agosto de 1964.—(f) Weeks T. Harrison".—Tegucigalpa, D. C., 17 de agosto de 1964.

HECTOR MOLINA GARCÍA,
Ministro de Recursos Naturales.

11 S. 64.

REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 19 de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de NGK Insulators, Ltd., domiciliada en Nº 1, 2-Chome, Horita-Dori, Mizuho-Ku, ciudad de Nagoya, Japón, y The Nippon Tokushu Togyo Kaisha, Limited, domiciliada en Nº 17, 1-Chome, Horita-Dori, Mizuho-Ku, ciudad de Nagoya, Japón, ambas sociedades anónimas, organizadas bajo las leyes del Japón, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 374.743, el 29 de marzo de 1949, por un período de veinte años, para distinguir: aisladores eléctricos, casquillos aisladores y otros artículos pertenecientes a la misma clase; consistente en una figura "Delta", tal como

se muestra en las etiquetas que se acompañan; y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 19 de agosto de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de agosto de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

11 y 21 S. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha trece de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de marca de fábrica.—Ministerio de Economía y Hacienda.—Sección de Patentes y Marcas de Fábrica.—Yo, Francisco Lozano España, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, en representación de la señora Carmen Arévalo de Cabrera, domiciliada en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, solicito por un período de diez años, el registro de la marca de fábrica inscrita en la República de Nicaragua, con el Nº 12.720, el 25 de junio de 1963, consistente en la denominación:

CONFITERIA AMERICANA

que usa en cualquier forma, tamaño color, disposición y estilo, y con cualquier clase de tipo de letras, en planchas metálicas o de madera, en avisos luminosos o en cualquier otra forma novedosa, en los sobres, papeles de correspondencia y en la propaganda comercial, para proteger y distinguir: Las actividades y negocios relacionados con la fabricación y venta de productos de toda clase derivados o elaborados con azúcar. Acompaño certificado de registro de la marca de fábrica "Confitería Americana", extendido por el Abogado Julián Bendaña Silva, Comisionado de Patentes de la República de Nicaragua; contrato de agencia; diez etiquetas de la marca de referencia y el clisé. Pido que se tome razón del poder con que actuó de las diligencias de solicitud de la Marca de Fábrica denominada "La Vaquita" presentada en esta misma fecha.—Tegucigalpa, D. C., trece de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Francisco Lozano España". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de agosto de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

11 y 21 S. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiuno de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Sección de Patentes y Marcas de Fábrica.—En representación de Max Factor & Co., una corporación industrial del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Hollywood, Estado de California, Estados Unidos de América, solicito registro en Honduras de la marca de fábrica caracterizada por la palabra:

FACTOR

inscrita en la Oficina de Patentes de aquella nación, el 15 de marzo de 1932, bajo el número 292.325, renovada el 15 de marzo de 1952, de conformidad con el certificado original de la inscripción antes dicha, que debidamente legalizado se adjunta, para distinguir y proteger los siguientes productos: polvo de crema para base; confección para fundación, una base de crema usada como polvos para la cara; pinturas grasosas; colores para revestimiento; colores para revestimiento de la cara para efectos teatrales y expresivos; composición líquida para el cuerpo, polvos para la cara, cold cream, lápices labiales, composición líquida para remover, macilla para la nariz, colorete humedecido en aceite, colorete seco, brillantina líquida y en pasta; refrescante para la piel; loción refrigerante para la cara, crema

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

para la cabeza, shampoo, perfumes, deodorantes, tónico para el cabello, agua de colonia, agua para el tocador; compuestos para máscaras, un compuesto de crema para la cara; crema restauradora, una crema para remover las líneas de arrugas pata de gallo; crema para la circulación una crema estimulante, para la circulación alrededor de la cara; crema en estado líquido, una fusión rápida para la cara; polvos para el cuerpo; crema depuradora, crema de limón, recubrimiento con crema y papel tissue, confección mezclada, una loción en colores para los brazos, cuello y hombros para hacerlos armonizar respectivamente con el color de la cara; loción para las manos, pomada para los labios, sombra para los ojos, un colorante de crema suave para la sombra de los párpados; lápices para las cejas, confección para las pestañas, una preparación colorante en forma de cosmético aplicable como regulador; máscara, preparación astringente, crema de miel de madreselva, una loción de valor astringente, asimismo usada como base de polvos. Se presentan diez especímenes mostrando la Marca de Fábrica, tal como actualmente la usan mis mandantes, la cual se afija aplicándola a los artículos o a los paquetes contentivos de los mismos, por la colocación de marbetes impresos o litografiados, y en cualquier otra forma usada en el comercio, por medio de la cual se haga revelación del distintivo protector. A la presente solicitud se agrega el poder que me ha sido otorgado para esta gestión.—Tegucigalpa, D. C., veintiuno de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Emilio España Valladares". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de agosto de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

11 y 21 S. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 19 de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Knoll A.-G., domiciliada en Ludwigshafen am Rhein, Alemania, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en la República Federal de Alemania, con el número 607.169, el 12 de mayo de 1951, renovada por diez años a contar del 19 de octubre de 1958, para distinguir: un medicamento para todas las formas de insuficiencia cardiaca; consistente en la palabra:

TALUSIN

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 19 de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de agosto de 1964.

Argentina M. de Chávez

11 y 21 S. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 19 de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Frisco Food Corporation, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 100 West Tenth Street ciudad de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

FRISCO

para distinguir: carne, pescado, aves y animales de caza; extractos de carne; frutas y vegetales en conserva, secos y cocidos: jaleas, compotas; huevos leche y otros artículos de lechería; aceites y grasas comestibles: preservadores, salmuera; café, té, cocoa, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sustitutos del café; harina y preparaciones hechas con cereales; pan, galletas, pasteles, pastas y confitados, granizados; miel, melados; levadura, polvo para hornear; sal, mostaza; pimienta, vinagre, salsas, especias y sorbetes; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 19 de agosto de 1964.—(f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de agosto de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

11 y 20 S. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha trece de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de marca de fábrica.—Ministerio de Economía y Hacienda.—Sección de Patentes y Mrcas de Fábrica.—Yo, Francisco Lozano España, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, en representación de la señora Carmen Arévalo de Cabrera, domiciliada en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, solicito por un período de diez años, el registro de la marca de fábrica inscrita en la República de Nicaragua, con el Nº 12.708, el 25 de junio de 1963, consistente en la denominación "La Vaquita", y un

dibujo que consiste en la imágen de una vaca manchada colocada una hilera de barras en la parte superior del dibujo y otra en la parte inferior del mismo, dispuesta en todos tamaños y colores y con cualquier clase de tipo de letras y que usa de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o en sus empaques, envolturas, cajas y artículos de propaganda, para proteger y distinguir sus productos industriales y comerciales consistentes en todos los artículos de la clase 49, especialmente confites y caramelos y otros productos elaborados o derivados del azúcar (clase 49 alimentos y sus ingredientes) Acompaño el poder otorgado por doña Carmen Arévalo de Cabrera, a mi favor, debidamente autenticado, para que se tome razón; Certificado de Registro de la marca de fábrica "La Vaquita", extendido por el Abogado y Comisionado de Patentes de la República de Nicaragua, Julián Bendaña Silva; Contrato de Agencia; 10 etiquetas de la marca en referencia y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., trece de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Francisco Lozano España". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de agosto de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

11 y 21 S. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha ocho de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda.—Yo, Adolfo León Gómez, mayor de edad, soltero, Abogado y de este vecindario, actuando en representación de "Pelkard Zona Libre, S. A.", sociedad domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, según Escritura Pública de Poder que acompaño debidamente auténtica, para que una vez razonada de autos se me devuelva, con el debido respeto vengo a pedir el registro de la marca de fábrica:

GOLD STAR

que sirve para distinguir y proteger todos los artefactos eléctricos, radios, transistores, televisores, relojes de pulso y de bolsillo, pulseras para relojes de metal y otros, de la casa productora "Pelkard Zona Libre, S. A.", la cual escrita o puesta en cualquier clase de tipo de letra, dibujo, forma, color o tamaño, ya sea sola o acompañada de dibujos o leyendas, se aplica a la mercadería que ampara del modo o modos que se estime conveniente, ya sobre el empaque, cajas, paquetes, grabándola, estarciéndola o imprimiéndola, o mediante etiquetas que se adhieran y en cualquier otra forma apropiada en el comercio. Presento los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., ocho de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Adolfo León Gómez". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de agosto de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

11 y 21 S. y 19 O. 64.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de la ley, hace saber; que en la audiencia señalada para el día veinticinco de septiembre del corriente año, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble que a continuación se describe: "Un lote de terreno, marcado con el número TRES del Bloque "B", en el plano de Lotificación de "Las Lomas del Guijarro", con un área de mil setenta y una varas cuadradas y cincuenta y dos centésimas de vara cuadrada, el que mide y limita: al Norte; treinta metros, nueve centímetros, con Bloque "D", calle de por medio; al Sur, doce metros, setenta y seis centímetros, con lote 13 del Bloque "B"; al Este, treinta y cinco metros y ochenta y un centímetros, con el lote número 2 del Bloque "B", y al Sur Oeste, treinta y tres metros, cincuenta y nueve centímetros, con lote número 4 del Bloque "B", con las mejoras siguientes: Una casa de paredes de ladrillo rafón, techo de concreto y cielo de concreto, piso de ladrillo, compuesto de una sala informal, sala comedor, cocina, garage, para dos carros, dos baños, tres dormitorios, cuarto para ser-

---

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 19 de agosto del año en curso se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—En representación de Business International Corporation, corporación del Estado de New York, domiciliada en 757 Third Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 601.076, el 18 de enero de 1955, por un período de veinte años, para distinguir: una publicación semanal, consistente en las palabras:

BUSINESS INTERNATIONAL

Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 19 de agosto de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de agosto de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

11 y 21 S. 64.

A QUIEN INTERESE:

Cuando usted solicite una publicación en La GACETA, entiéndase con el Administrador en la Tipografía Nacional.

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT

vidumbre, con sus servicios sanitarios, faltándoles unos ventanales de vidrio y pintura; el dominio se encuentra inscrito a favor de Rodolfo Padilla Valenzuela, bajo el número 126, folios del 270 al 273 del Tomo 166 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil del departamento de Francisco Morazán". El inmueble anteriormente relacionado se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que el señor Rodolfo Padilla Valenzuela, es en deberle al Banco de la Propiedad, S. A., de esta ciudad. Se advierte que por tratarse de Primera Licitación, no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el que fue hecho por las partes en la cantidad de cincuenta y dos mil lempiras exactos.—Tegucigalpa, Distrito Central, 25 de agosto de 1964.

Manuel Antonio Padilla Bulnes,
Secretario del Juzgado.

Del 26 A. al 21 S 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazan, al público en general y para los efectos de la ley, hace saber: que en el local que ocupa este Despacho se rematará en pública subasta en la audiencia del día viernes dos de Octubre del corriente año, a las diez de la mañana, el inmueble que a continuación se describe: "Un lote de terreno situado en el barrio El Carmen de esta ciudad, marcado con el número Veintiuno B, el cual mide y limita así: al Norte, veinticuatro metros, limita con lote número cuarenta y cinco, calle de por medio; al Sur, una curva de diecisiete metros cincuenta centímetros de radio, limita con lote treinta y ocho, calle de por medio; al Este, veintiún metros, limita con lote veintidós, y al Oeste, quince metros noventa centímetros, limita con el lote Veintiuno A., con una área de quinientas veintiuna varas cuadradas, inscrito el dominio a favor de la señora Irma Venegas Godoy de Matamoros Carrasco, bajo el número 318, folio 493 y 494 del Tomo 152, en el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil del departamento de Francisco Morazán, este inmueble se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que el señor Ernesto Matamoros Carrasco es en deberle a la Exportadora de Café Honduras, S. de R. L. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el que fué concertado por las partes en la cantidad de quince mil lempiras exactos — Tegucigalpa, Distrito Central, sábado 29 de agosto de 1964.

MANUEL ANTONIO PADILLA B.,
SECRETARIO DEL JUZGADO

Del 2 al 28 S. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local de este Juzgado, el día miércoles veintitrés de septiembre del corriente año, a las diez de la mañana, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe a continuación: "Un solar situado en el centro de esta ciudad capital, cuya medida es de treinta y tres varas de Norte a Sur, por veinticuatro varas de Oriente a Poniente, limitado: al Norte, con casas y solares de los herederos de don Abelardo Zelaya y de doña Camila Díaz, hoy de propiedad de la señorita Victoria González F. y de las herederas de don Santos Soto; al Sur, con casa de los herederos de don Abelardo Zelaya, hoy de don Pedro Asfura y Jorge J. Larach, Avenida Cervantes de por medio; al Este, propiedad de Cipriano Velásquez, hoy del Banco de Honduras, y al Oeste, con casa de los herederos de don Agapito Lazo hoy de la sucesión de don Rubén R. Barrientos. En el solar antes descrito hay construido un edificio de concreto armado de tres pisos: el primer piso o planta baja, consta de un gran salón comercial de cuatrocientos setenta metros cuadrados de superficie; un mezzanine de doscientos treinta metros cuadrados de superficie, con dos portones grandes, dos bodegas medianas y dos servicios sanitarios. Desde los niveles de los arranques del edificio se levantan ocho columnas o pilastras de concreto armado, de cuarenta y cinco centímetros de diámetro. Tiene hacia la calle dos puertas, dos vitrinas medianas y una vitrina doble, todas protegidas por sus respectivas cortinas metálicas y sobre la viga de las puertas y vitrinas, continúa la prolongación de la pared de bloques de vidrio. El segundo piso consta de dos departamentos iguales: uno hacia el lado Oriental, y el otro hacia el lado Occidental; están formados por una sala-comedor de seis metros y ochenta centímetros, por cinco metros sesenta centímetros, por seis metros cuarenta centímetros; una cocina de tres metros cuarenta centímetros, por cuatro metros noventa centímetros; un servicio sanitario de noventa centímetros, por un metro cuarenta centímetros; un guardador de un metro treinta centímetros, por un metro ochenta centímetros; un dormitorio de cuatro metros, por seis metros treinta centímetros; un baño de un metro ochenta centímetros, por tres metros cuarenta centímetros; un ropero de un metro treinta centímetros; un dormitorio de cuatro metros veinte centímetros, por seis metros; un baño de un metro ochenta centímetros, por tres metros sesenta centímetros; dos roperos de un metro treinta centímetros, por un metro cuarenta centímetros, cada uno. El patio tiene tres metros diez centímetros, por once metros quince centímetros. El tercer piso consta de otros dos departamentos exactamente iguales a los del segundo piso, con sus respectivos servicios sanitarios para los patronos y servidumbre; tiene instalación de agua caliente y fría con tanque de concreto armado, de tres depósitos; y otro tanque, también grande y de concreto armado de dos depósitos, con agua permanente para los cinco departamentos. En todo el edificio la instalación eléctrica es de tubo rígido y bajo repello. Tiene un contador de agua y otro contador de corriente eléctrica, para cada uno de los departamentos. La edificación de estos cinco departamentos se levanta sobre una superficie de setecientas noventa y dos varas cuadradas. Todas las paredes son de concreto armado, de piedra y ladrillo ratón, con repellos de primera clase: los cielos son de concreto armado; los pisos están enladrillados con ladrillos de cemento. Todo el edificio está pintado con pintura de aceite, tiene dos escaleras anchas que conducen hasta la azotea, con sus barandas de hierro y pasamanos de cedro. La pared construida hacia el Sur, o sea frente a la Avenida Cervantes es de ladrillo de vidrio; y las ventanas sobre estas paredes con un marco de aluminio y vidrio. Todas las puertas, ventanas y vidrieras son de caoba y cedro. En la azotea que cubre el edificio hay cuatro cuartos con sus respectivos servicios sanitarios, duchas y cuatro lavanderos de amplio espacio. El techo de estos cuatro cuartos está cubierto con láminas de zinc. El edificio tiene ya su cabina propia para adaptarle un ascensor eléctrico. También se incluye la medianería de la pared vieja del rumbo oriente, que no se tocó en la construcción del moderno edificio; medianería que consta en escritura pública. Las mejoras descritas han sido legalmente registradas; y el dominio pleno del inmueble, con dichas mejoras, está inscrito a favor del ejecutado Lic. Antonio Ramón Díaz, con el número 267, folio 348 y 349 del tomo 128 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento". Dicho inmueble, con sus mejoras, fue valuado de común por las partes, en la respectiva Escritura Pública Hipotecaria, en quinientos mil lempiras; y se rematará para pagar cantidad de dinero que, en efectivo le adeuda el demandado Abogado Antonio Ramón Díaz, al Banco de Honduras, S. A., de este domicilio. El representante del Banco de Honduras es el Abogado José Lázaro Arévalo Vasconcelos. Se advierte que por tratarse de segunda licitación es postura hábil la que se hiciere por cualquier cantidad. — Tegucigalpa, Distrito Central, 31 de agosto de 1964.

MANUEL ANTONIO PADILLA D.,
Secretario.

Del 3 al 11 S. 64.

HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado, al público en general y para sus efectos de ley, hace saber: Que este Juzgado con fecha seis de agosto recién pasado, declaró herederos ab intestato de su padre Pedro López Santos, a los señores Pedro, Rufino y Alejandro López Santos, y se les concede la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.-Ocotepeque, 7 de septiembre de 1964.

MARCELO CHINCHILLA,
Srio.

11 S. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Ocotepeque, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que este Juzgado con fecha trece de julio del corriente año, declaró herederos a los señores Rubén Antonio, Emma Melitina, Oscar Alfredo y Carlos Arnaldo Chinchilla Maldonado, de su padre Carlos Manuel Chinchilla, y se les concede la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.-Ocotepeque, 7 de septiembre de 1964.

MARCELO CHINCHILLA,
Srio.

11 S. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, dictó sentencia declarando a Juan Pablo Andrade Barahona y Emilia Rubenia Andrade Barahona, herederos ab intestato de su difunto padre legítimo, el señor Fernando Andrade Fonseca, y les concede la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 28 de agosto de 1964.

ORLANDO CARÍAS C.,
Srio.

11 S. 64.

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 1.98	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.792	0.804	0.80		0.792	0.804
Quetzal	1.98	2.01	2.00		1.98	2.01
Colones C. R.	0.298868	0.303396	0.301887		0.298868	0.303396
Córdobas	0.282857	0.287143	0.285714		0.282857	0.287143
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128			

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	$ 2.80	L 5.60
Franco Belga	0.0201	0.0402
Franco Francés	0.2040	0.4080
Franco Suizo	0.2315	0.4630
Marco Alemán	0.2517	0.5034
Florín	0.2768	0.5536
Corona Sueca	0.1948	0.3896
Peseta	0.0168	0.0336
Lira	0.00160	0.00320
Dólar Canadiense	0.9275	1.8550

BANCO CENTRAL DE HONDURAS.

A LOS CONCESIONARIOS

Se recomienda a los concesionarios y a sus representantes, que para la pronta tramitación de las solicitudes de libre registro que presenten a este Ministerio, deben citar el decreto correspondiente y determinar con toda claridad los servicios y demás impuestos a que estén obligados a pagar al Estado conforme a su concesión.

La Oficialía Mayor de Comunicaciones y Obras Públicas.

Derechos Reservados